



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO N° 006-2024-EF/52.01

A las Unidades Ejecutoras de pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y pliegos de los Gobiernos Locales

1. En el marco del proceso de racionalización de cuentas bancarias establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y centralización progresiva de recursos, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), mediante la **Resolución Directoral N° 0011-2024-EF/52.01** ha aprobado la **Directiva N° 004-2024-EF/52.06**, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24.09.2024, la cual dispone el traslado de los saldos que en moneda nacional mantienen las entidades en cuentas corrientes en el Banco de la Nación bajo la denominación (i) "Retenciones 10% Ley 28015-Art.21" y (ii) "Ejecución Cartas Fianza por Garantías" a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT).
2. Dicha Directiva también establece disposiciones sobre aspectos operativos y plazos a ser aplicados por parte de las entidades comprendidas en sus alcances, para cuyo efecto el listado de entidades, **con indicación de sus respectivas cuentas y montos**, así como un manual con pautas de registro, se encuentran disponibles en el siguiente enlace: [Manuales y Listado de Entidades](#).
3. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Comunicado, las entidades deben proceder, en el módulo "SIAF – Operaciones en Línea", con el registro de la desagregación del importe trasladado a la CUT **según el numeral 1 del presente comunicado**; asimismo, deben efectuar el registro administrativo en el SIAF-SP, respecto del monto cargado en sus respectivas cuentas corrientes. La información a ser registrada en el mencionado Módulo tiene el carácter de Declaración Jurada.
4. Los flujos financieros que, por los conceptos mencionados en el **numeral 1 del presente Comunicado** se generen con posterioridad a la vigencia de la **Directiva**, son acreditados directamente en la CUT conforme a lo dispuesto en los **numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de norma aludida**.

Lima, 10 de octubre de 2024.

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS